



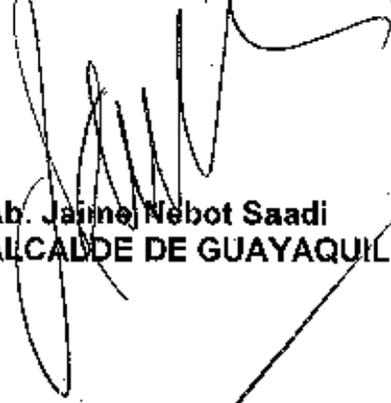
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

CONVOCATORIA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. 5 y 6 del Acuerdo SNPD-065-2017, de 4 de diciembre de 2017, expedido por la Secretaría Nacional de Planificación Desarrollo, en concordancia con el Art. 19 de la Ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guayaquil, promulgada en la Gaceta Oficial No. 20 de viernes 7 de octubre de 2011, convócase a los integrantes del Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, a la Sesión que se realizará el día **lunes 12 de marzo de 2017**, a las 10h00, en la Alcaldía de Guayaquil.

Guayaquil, jueves 08 de marzo de 2018


**Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL**


**Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONSEJO
SECRETARIA MUNICIPAL**


**Ing. Josué Sánchez Camposano
CONCEJAL DEL CANTÓN**

**Arq. José Miguel Rubio Jaen,
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Econ. Omar Stracuzzi Ordoñez
DIRECTOR FINANCIERO**

**Ing. Jorge Berrezueta P.,
DIRECTOR DE OO. PP.**

**Econ. Miguel Ángel Valdivieso A.
REPRESENTANTE POR CIUDADANÍA**

**Dra. Marlys Sanclemente Jácome,
REPRESENTANTE POR CIUDADANÍA**

**Ing. Marggy Moya Alchundia
REPRESENTANTE POR CIUDADANÍA**

**Quim. Ing. Julio Simbala Castillo
REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS
PARROQUIALES DE GUAYAQUIL**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

**SESIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DE
GUAYAQUIL, A REALIZARSE EL
LUNES 12 DE MARZO DE 2018, A LAS 10H00,
EN LA ALCALDÍA DE GUAYAQUIL.**

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.- Conocimiento del Informe DGRC-SPC-2018-002, suscrito por el Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, Director Financiero y Subdirectora de Proyectos y Cooperación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo SNPD-065-2017, de 4 de diciembre de 2017, y resolución del Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil respecto del Ejercicio Técnico de Alineación de los Objetivos Estratégicos y Metas de Resultado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil con los Objetivos Estratégicos y Metas Establecidas en el "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida de la República del Ecuador".



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2018-005667

Guayaquil, 6 de marzo de 2018

Señores

MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DE GUAYAQUIL

En sus despachos

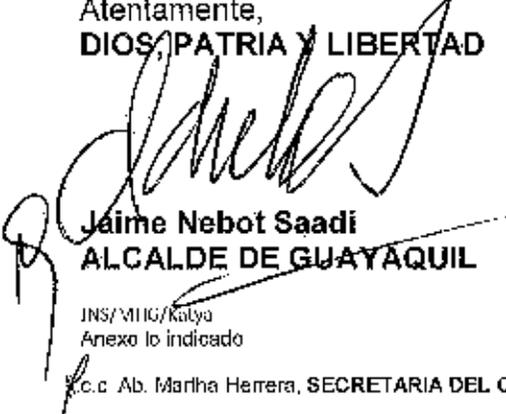
De mis consideraciones:

Visto el contenido del Informe **DGRC-SPC-2018-002**, de fecha 2 de marzo de 2018, suscrito por el Director de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, Director Financiero y Subdirectora de Proyectos y Cooperación; y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del **Acuerdo SNPD-065-2017**, de 4 de diciembre de 2017, sirva la presente para **VALIDAR** el *Ejercicio Técnico de Alineación de los Objetivos Estratégicos y Metas de Resultado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil con los Objetivos Estratégicos y Metas Establecidas en el "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida de la República del Ecuador*.

Particular que traslado a ustedes para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JNS/MIIG/Kalya
Anexo lo indicado

c.c. Ab. Martha Herrera, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DGRC-SPC-2018-002

Guayaquil, 02 de Marzo de 2018

Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

El Plan de Desarrollo del Cantón Guayaquil, publicado en la Gaceta Oficial No. 28 del 10 de enero del 2012, establece los objetivos y líneas de acción de la Municipalidad de Guayaquil, así como su actualización publicada en la Gaceta Oficial # 20 del 13 de febrero del 2015.

Con fecha 4 de diciembre del 2017 mediante Acuerdo **SNPD-065-2017**, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, acordó expedir las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Plan Nacional de Desarrollo 2017/2021, dicho instrumento que es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establece, entre otros, que los municipios deberán alinear sus planes de Desarrollo.

La alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultado del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guayaquil con los objetivos estratégicos y metas establecidas en el "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida" de la República del Ecuador, es un trabajo técnico que permite transparentar la permanente efectividad de la gestión pública municipal para asegurar a los habitantes de Guayaquil más bienes y más servicios de calidad para su bienestar individual y colectivo; gestión cantonal que inobjetablemente impulsa y contribuye eficazmente al crecimiento y desarrollo del país.

El alineamiento operativo con el nuevo plan del gobierno central mantiene nuestra visión permanente de desarrollo y solidaridad, produciendo política pública, que desde sus planes, programas y proyectos se convierte en una serie de pasos sucesivos que afirman la construcción de capacidades institucionales y ciudadanas para facilitar el progreso, la seguridad y el futuro de sus habitantes, generando condiciones que aportan en la lucha contra la pobreza, la adaptación al cambio climático y una eficiente gestión para enfrentar la eventualidad de riesgos naturales o antrópicos en el Cantón.

Esta vinculación de los objetivos cantonales con los objetivos estratégicos nacionales incorpora en cada uno de nuestros proyectos, la evaluación y la rendición de cuentas para medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos municipales, también establece una organización y coordinación adecuada, asegurando que toda la gestión municipal trabaje de manera articulada y complementaria haciendo un uso adecuado y eficiente de los recursos económicos y humanos con los que cuenta el Municipio.

Como es habitual, las acciones desarrolladas por esta Municipalidad cuentan con una amplia participación de los distintos actores sociales y ciudadanos, es así como el



**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DGRC-SPC-2018-002

Guayaquil, 02 de Marzo de 2018

desarrollo de este alineamiento operativo incorporó valoraciones surgidas desde el territorio expresadas por la ciudadanía y que fueron acogidas y articuladas desde las Direcciones Municipales y Organismos Dependientes que facilitaron este ejercicio, y que de forma sucinta podemos destacar:

La ciudad de Guayaquil cuenta con más del 90% de redes de alcantarillado de sanitario y virtualmente el 100% de agua, asegurando el acceso a agua segura y garantizando una vida digna para todas las personas.

Se ha cumplido con las metas propuestas por esta administración en temas de saneamiento ambiental con más de 30.000 conexiones intradomiciliarias que se han incorporado a la red existente de alcantarillado sanitario en los últimos dos años, reduciendo así la contaminación de los cuerpos de agua.

Está en construcción la nueva planta de tratamiento de aguas residuales Las Esclusas, esta obra cuenta con el financiamiento del Banco Mundial y del Banco Europeo; esta nueva planta tratará el 100% de las aguas residuales descargadas desde el centro y sur de la ciudad con un estimado de 1'000.000 de beneficiarios lo que garantiza el cuidado ambiental para las actuales y futuras generaciones.

Especial atención merecen los niños, niñas y adolescentes de Guayaquil para quienes se han implementado varios programas que promueven la culminación de sus estudios y que anualmente otorgan 350.000 libros gratuitamente dentro del programa Más Libros, beneficiando anualmente a 143.000 estudiantes; un total de 12.750 jóvenes ejemplares han sido premiados con 250 casas, 250 becas de francés, 70 becas de Inglés, 2.500 laptops y 10.000 pases gratuitos para la Metrovía, sin olvidar las 850 becas de amparo que se otorgan anualmente a niños huérfanos con el fin de que no interrumpan sus estudios hasta concluir el bachillerato.

A través del programa de formación continua Aprendamos se apoya a las familias del cantón fortaleciendo su capacidad productiva y el acceso a mayores oportunidades; pensando en nuestros jóvenes y en facilitar su continuidad educativa se han entregado herramientas tecnológicas como tablets y computadoras portátiles llegando cada año con estos programas a más de 144.000 beneficiarios directos; se ha implementado el Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación "Guayaquil Emprende" dirigido a fomentar el emprendimiento, especialmente de los jóvenes de nuestra ciudad.

El programa Guayaquil Ciudad Digital ha implementado más de 5.000 puntos de internet gratuito esperando cumplir la meta de 6.000 puntos en el último trimestre del 2018, adelantando los plazos establecidos. Este programa cuenta con aproximadamente 400.000 usuarios diarios en toda la ciudad.

Los programas habitacionales tales como Mi Lote etapas 1 y 2, Mucho Lote 1 y 2 dan la oportunidad de acceso a vivienda propia a hogares de clase media y baja y promueven las actividades del sector inmobiliario, garantizando ahorro, empleo y bienestar familiar.

El Puente Guayaquil-Samborondón ya es una realidad que entrará en funcionamiento en el presente año 2018 y el Puente Guayaquil-Daule se encuentra en proceso de



Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DGRC-SPC-2018-002

Guayaquil, 02 de Marzo de 2018

licitación con lo que se mejora la conectividad entre los cantones vecinos; se cumple con la programación de obras de pavimentación de vías en varios sectores de la ciudad y en las parroquias rurales, aportando al desarrollo económico del Cantón.

El dragado del canal de acceso al Puerto Marítimo y muelles privados de Guayaquil y su mantenimiento es parte de las acciones impulsadas por la Municipalidad con una iniciativa de alianza público-privada en donde el costo del dragado lo pagarán los navieros privados que hacen tráfico internacional en el canal al titular de la concesión.

Mantener una red vial en óptimas condiciones, potencializando los esfuerzos de otros sectores de la economía, ha permitido impulsar no sólo del desarrollo económico de nuestro cantón sino de toda la provincia y el país, así lo publica el Banco Central del Ecuador en su último informe sobre producción macroeconómica donde se indica que en los último dos años la economía de la provincia del Guayas ha crecido en un 0,45% mientras que el resto de provincias ha decrecido en un 1,54%.

Líneas de especial atención para el municipio son el fortalecimiento de la identidad ciudadana a través de la recuperación y la regeneración de espacios públicos y privados, así como la implementación y el mejoramiento de las áreas verdes promoviendo espacios de encuentro gratuitos para los habitantes de todo el cantón. Guayaquil tiene 25 m² (considerando humedales), de áreas verdes por habitante superando los 9 m², determinados por la organización mundial de la Salud.

Obras tales como los Parques Acuáticos en Pascuales, Chongón y en Posorja se suman a otros ya existentes y proveen de diversión gratuita para los ciudadanos de todo el cantón; Más áreas verdes en parques ubicados en sectores populares convertidos en lugares para actividades como el deporte, el entretenimiento, el descanso, la lectura y la contemplación.

El apoyo a las diferentes manifestaciones culturales, artísticas y gastronómicas se reflejan con Programas tales como Guayarte, en el que se apoya a artistas urbanos locales y nacionales; la Orquesta Filarmónica Municipal; La Bota con múltiples escenarios que fomentan el arte y el diálogo y próximamente el Mercado del Río, espacio dedicado a difundir la gastronomía nacional e internacional y los emprendimientos ganadores de la Feria Gastronómica Raíces.

Como parte fundamental del desarrollo de la ciudad y de los servicios que hacen de Guayaquil un mejor lugar para vivir están la ampliación de la infraestructura del servicio de transporte masivo urbano Metrovía, con 14 paradas más grandes y cómodas, el inicio de la construcción del Terminal de transferencia de la Troncal del Suburbio Oeste, la operación de la nueva Terminal satélite norte de la Vía a Daule, el óptimo funcionamiento del Terminal Terrestre y la contratación de la primera ruta del Sistema de Transporte Alternativo Aerosuspendido Aerovia.

La Autoridad de Tránsito Municipal ha implementado el Sistema de Transporte Urbano, SITU, con el objetivo de mejorar el ordenamiento de la circulación, el tránsito y la seguridad vial en la ciudad con corredores de buses convencionales, que incluye la

9



**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DGRC-SPC-2018-002

Guayaquil, 02 de Marzo de 2018

regulación de itinerarios, la dotación de paradas, tecnología GPS para las unidades y mecanismos para facilitar el acceso a discapacitados.

Con ello el Municipio ha logrado incorporar a más usuarios de transporte urbano a un sistema de calidad con seguridad para sus pasajeros; también se ha trabajado en la integración tecnológica de los sistemas semafóricos con 850 intersecciones integradas en el 2017, lo que aportará al mejoramiento de la circulación en la red vial de la ciudad.

Proveer servicios básicos de calidad es el objetivo fundamental de la presente administración por lo que se mantiene el 100% de cobertura de recolección de desechos sólidos en el cantón dándole el tratamiento adecuado para garantizar la salubridad y la protección ambiental. La Red de Mercados Municipales se mantiene en óptimo estado y se continúa atendiendo las demandas ciudadanas de infraestructura comunitaria tales como Casa Comunales y otros, fortaleciendo la infraestructura de servicios a la comunidad.

Obras tales como escalinatas, muros de contención, vialidad en sectores de difícil acceso, limpieza de canales naturales, construcción de ductos cajón, están consideradas dentro del objetivo de reducir la vulnerabilidad de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Guayaquil frente a las amenazas de origen natural y antrópico.

Las parroquias rurales cuentan con un presupuesto por parte de esta administración para atender necesidades de mantenimiento o implementación de obras prioritarias, apoyando a la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Este esfuerzo para alcanzar la equidad se lo puede verificar objetivamente a través del coeficiente de Gini, el cual determina la forma en que se encuentra distribuido el ingreso entre los habitantes de Guayaquil. Al respecto, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), entidad oficial del Gobierno Central, en la última publicación realizada por ciudades principales, muestra que Guayaquil tiene el coeficiente con el menor porcentaje de condiciones no equitativas en el país, demostrando que la ejecución del Plan de Desarrollo del Cantón Guayaquil logra reducir la desigualdad económica y consigue una mejor distribución del ingreso de su población.

Prosperidad con libertad durante el desarrollo de la vida del ser humano, ese es nuestro legado, parte de nuestro pasado es nuestro futuro y lo hemos construimos desde la municipalidad hoy, en el presente.

Guayaquil es una ciudad con memoria e historia, 200 años de libertad y lucha por la defensa de los pobres, los trabajadores y la patria. Guayaquil es una ciudad prospera, segura, resiliente, respetuosa, incluyente y diversa.

Guayaquil es una ciudad de esperanza y progreso de alta capacidad de crecimiento económico, con desarrollo industrial, comercial y exportador, ventana al mundo de la producción ecuatoriana. La ciudad, su gente y su gobierno local implementan condiciones materiales y espirituales para ser mejores e innovadores, generando



**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

DGRC-SPC-2018-002

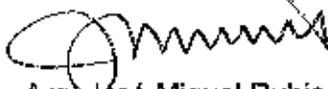
Guayaquil, 02 de Marzo de 2018

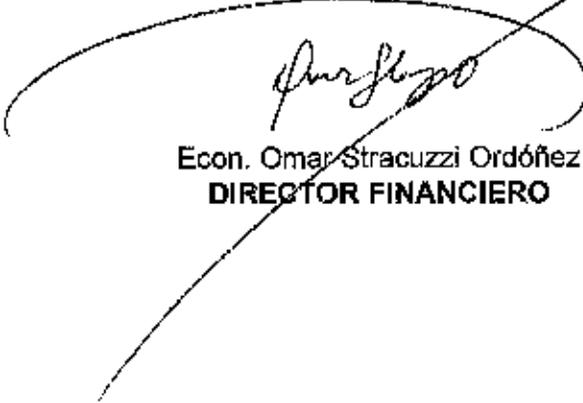
riqueza y desarrollo. Ese es Guayaquil, ese es el compromiso, el esfuerzo, la práctica y la acción de su gobierno municipal, ratificada en el alineamiento operativo de su plan.

Señor Alcalde, por lo expuesto anteriormente y habiendo realizado el ejercicio técnico indicado mediante Acuerdo No. SNPD-065-2017, consideramos que el Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil 2015-2019 se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y solicitamos a Usted aprobar el presente informe y poner en conocimiento al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para su revisión y emisión del informe favorable.

Atentamente,


Méc. Mónica Menéndez
**SUBDIRECTORA DE PROYECTOS Y
COOPERACIÓN**


Arq. José Miguel Rubio Jaén
**DIRECTOR DE URBANISMO,
AVALÚOS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**


Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez
DIRECTOR FINANCIERO

MNMV/EJCC

Se anexa cuadro esquemático que se incorporará en la plataforma Sistema de Información de Gobiernos Autónomos Descentralizados –SIGAD.

c.c.: Ab. Martha Herrera, Secretaria Municipal

Archivo

Eduardo Antonio Camposano Gomez

De: Eduardo Antonio Camposano Gomez
Enviado el: jueves, 1 de marzo de 2018 09:34 a. m.
Para: Josue Sanchez; Maria Fernanda Wín Zajía; Evelyn Michell Ortiz Valle; Jenny Mariela Cando Suárez - mariela; Karem Lisette Cerezo Acuña; Maria Gabriela Sabando Iñiguez; Piedad del Pilar Valdiviezo Martillo; fecuado1@fe.org.ec; mavaldivieso@fe.org.ec; ingemmiranda@hotmail.com; juntaparroquialtenguel@hotmail.com; j.simbala@hotmail.com; criql.ec@gye.satnet.net
CC: Monica Noralma Menendez Villacreses; Francisco Alcivar Gonzalez Ruiz; Katia Angelita Alvarez Zambrano
Asunto: SMG-2018-3405
Datos adjuntos: SMG-2018-3405.pdf

Atentamente,

Ing. Eduardo Camposano G.
594800 EXT 2222
**DEPARTAMENTO DE
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Secretaría Municipal

De: Secretaría Municipal
Enviado el: jueves, 1 de marzo de 2018 09:32 a. m.
Para: Directores Departamentales; Fanny Elizabeth Zambrano Lopez; Katty María Almeida Queirolo; Aurora Clementina Alvarez Zea; Zoila Beirut Vargas Melendez; Vanessa Karina Rocafuerte Cevallos; Ibeth María Morales Guerrero; Carla Andrea Sereni Freire; Piedad del Pilar Valdiviezo Martillo; Carmen Marjorie Williams García; Teresa Aguilera Salazar; Miriam Sabando Mendoza; Monica J. Herrera Plaza; Nancy Isabel Palacios Castro; Shirley María Looz Vargas; Jazmin Solange Solís Bautista; Vallery Elizabeth Suarez Galarza; Carlos Arturo Hernandez Pinto; Lourdes Patricia Espinoza Bustamante; Martha Graciela Herrera Granda; Patricia Inés Triviño Yulán; Lourdes Patricia Espinoza Bustamante; Ab. Marigloria Cornejo Cousin; Marvin Ronald Lopez Aguirre; Mercedes Diocelina Guerra Rivas; Denisse Carolina Almeida Lucas; Nicole Ginnette Cabrera Castillo; Yasmani Wilford Herrería Romero; karcerla@guayaquil.gob.ec; Benedicta Elizabeth Fajardo Villacres; Nuris Olga Casal Arteaga; Carolina Melissa Vargas Espinoza; Jose Miguel Rubio Jaen; gloria.gallardo@guayaquilturismoep.gob.ec; nuris.casal@guayaquilturismoep.gob.ec; karla.yela@guayaquilturismoep.gob.ec; carolina.vargas@guayaquilturismoep.gob.ec; Jeanneth Belgica Choez Vera; Arianna Karina Roman Santos; Evelyn Michell Ortiz Valle; Nelly Lissette Tacle Sanchez; Maria Narcisa Talledo Espinoza; Elvia Senitt Cadena Quiñonez; Melissa X. Ramirez Moreno; Jeannine Alexandra Macias Muñoz; Dhapsilia Jessica Reyes Samaniego; Jenny Mariela Cando Suárez - mariela; Nancy Raquel Hinojosa Rosero; Monica Noralma Menendez Villacreses; Martha Cecilia Mendoza Arteaga; Magdalena Jessica Arce Campozano; Mónica Del Rocio Peña San Lucas; Josue Sanchez Monica Noralma Menendez Villacreses; Francisco Alcivar Gonzalez Ruiz

CC:
Asunto: SMG-2018-3405
Datos adjuntos: SMG-2018-3405.pdf

Atentamente,

SECRETARÍA MUNICIPAL
594800 EXT 2222



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

SMG-2018-03405

Guayaquil, 27 de febrero de 2018

Señores

Ing. Josué Sánchez Camposano
CONCEJAL DEL CANTÓN

DIRECTORES DEPARTAMENTALES
GERENTES GENERALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES

Arq. José Miguel Rubio Jaén,
DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez
DIRECTOR FINANCIERO
Ing. Jorge Berrezuela Peñanorrera
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Econ. Miguel Ángel Valdivieso A.
Lic. Marlys Sandlemente Jácome
Ing. Marggy Moya Alchundia
REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA

Ing. Ind. Julio Símcala Castillo
REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL
En sus despachos

De mis consideraciones:

En relación a los oficios AG-2018-02265 y AG-2018-02266, remitidos a ustedes el 29 de enero del presente año, se deberá considerar para dar cumplimiento a los mismos, el Acuerdo No. SNPD-065-2017, que trata sobre las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales, documento que fue remitido vía correo electrónico a ustedes oportunamente.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MHG/Katya
Anexo lo indicado

c.c. Ab. Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL
Msc. Mónica Mcnández, SUBDIRECTORA DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2018-02265

Guayaquil, 23 de enero de 2018

Señores

Ing. Josué Sánchez Camposano

CONCEJAL DEL CANTÓN

Arq. José Miguel Rubio Jaén,

DIRECTOR DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Econ. Omar Stracuzzi Ordóñez

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Econ. Miguel Ángel Valdivieso A.

Lic. Marlys Sanclemente Jácome

Ing. Otto Vasconcelos

REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA

Ing. Ind. Julio Simbala Castillo

REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, remito a ustedes el Acuerdo Ministerial No SNPDC-047-2017, que trata sobre las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme estas directrices hasta el 31 de marzo de 2018.

A efectos de dar estricto cumplimiento a dicha disposición legal, sírvanse coordinar con la Msc. Mónica Meréndez, Subdirectora de Proyectos y Cooperación.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jaime Nebot Saadi

ALCALDE DE GUAYAQUIL

JNS/IMG/Katya
Anexo lo indicado

cc.: Sr. María Herrera Branda, SECRETARIA MUNICIPAL
Msc. Mónica Meréndez, DIRECTORA DE RIESGOS Y COOPERACIÓN (E)



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-2018-02266

Guayaquil, 23 de enero de 2018

Señores

DIRECTORES DEPARTAMENTALES

GERENTES GENERALES DE EMPRESAS, FUNDACIONES Y CORPORACIONES MUNICIPALES

En sus despachos

De mis consideraciones:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, remito a ustedes el Acuerdo Ministerial No SNP-047-2017, que trata sobre las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme estas directrices hasta el 31 de marzo de 2018.

A efectos de dar estricto cumplimiento a dicha disposición legal, sírvanse coordinar con la Msc. Mónica Menéndez, Subdirectora de Proyectos y Cooperación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Meliott Saaci
ALCALDE DE GUAYAQUIL

JRS/MTG/Kalya
Anexo no indicado

cc: Ab. Martha Herrera Granda, SECRETARÍA MUNICIPAL
Msc. Mónica Menéndez, DIRECTORA DE RIESGOS Y COOPERACIÓN (E)



SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

No. SNPD-065-2017

LIC. ETZON ENRIQUE ROMO TORRES
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, establece que es atribución de los Ministros de Estado: "(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";
- Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";
- Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";
- Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";
- Que, el último inciso del artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";
- Que, el artículo 36 del mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define como contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, por lo menos los siguientes elementos: "(...) 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo";



que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios”.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, determina que: “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como el organismo responsable del diseño, implementación, integración y dirección del Sistema Nacional de Planificación, en todos sus niveles;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, se designó a Andrés Mideros Mora, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, el artículo 9 de la Resolución No. 002-2017-CNP, de 13 de julio de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 04 de septiembre de 2017; el Consejo Nacional de Planificación, resolvió lo siguiente: Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que en el plazo de 90 días contados a partir de la presente resolución, emita las directrices para la elaboración de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, a fin de cumplir con el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el primer inciso del artículo 1 de la Resolución No. 003-2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió lo siguiente: Aprobar la actualización del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, que incorpora los aportes ciudadanos, de actores sociales e institucionales generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como en el marco del Diálogo Nacional promovido por la Presidencia de la República, a propuesta del Presidente del Consejo Nacional de Planificación, en su integridad y contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo;

Que, el artículo 11 de la Resolución No. 002-CNP-2017, establece que: El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los

Gobiernos Autónomos Descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – SIGAD, y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan”;

- Que, mediante Acuerdo No. SNPD-047-2017 de 11 de octubre de 2017, se expidieron las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021;
- Que, con Acuerdo No. SNPD-061-2017, de 29 de noviembre de 2017, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, dispuso lo siguiente: “Subrogar las funciones del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, por el período comprendido entre el 01 y el 10 de diciembre de 2017, en el Lic. Nixon Enrique Romo Torres, Subsecretario General de Planificación y Desarrollo”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el artículo 9 de la Resolución 002-2017-CNP; y, el Acuerdo No. SNPD-061-2017, de 29 de noviembre de 2017,

ACUERDA:

EMITIR LAS DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021.

Art. 1.- Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados, con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en los diferentes niveles de gobierno.

Art. 2.- Alcance.- Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

Art. 3.- Alineación.- Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de resultados de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Este ejercicio se realizará por una sola vez dentro del actual período de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno.

Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán asociar los objetivos estratégicos y metas de resultado de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial específicamente con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

- * Las unidades o áreas responsables del diseño y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y hacer la propuesta de alineación.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para subsanar los errores técnicos identificados



en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

Art. 5.- De la validación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará a Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable.

Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso.

Finalizado el proceso de aprobación de alineación, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá adecuar sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión al plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 7.- Del reporte de la alineación de objetivos y metas aprobadas.- La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, que incluye las correcciones a las alertas generadas por Semplados, será reportada al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas en que esta Secretaría lo disponga.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El ente rector de la planificación nacional conjuntamente con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, y en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias, implementarán los procesos de fortalecimiento institucional sobre el contenido de este acuerdo, uso y aplicación del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás herramientas pertinentes.

SEGUNDA.- El ente rector de la planificación nacional realizará las modificaciones necesarias al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD, en caso de considerarlo pertinente, para la aplicación de este Acuerdo Ministerial.

TERCERA.- El presente Acuerdo reemplaza en todas sus partes al Acuerdo Ministerial No. SNPD-047-2017 de 11 de octubre de 2017.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

ÚNICA.- Deróguese en forma expresa el Acuerdo No. SNPD-047-2017, de 11 de octubre de 2017, así como cualquier otro instrumento de igual o inferior jerarquía, que se oponga al contenido del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

ÚNICA.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme estos lineamientos, hasta el 31 de marzo de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese al/a Coordinador/a General Jurídico/a o a quien haga sus veces, notificar con el contenido de este Acuerdo, al/a Subsecretario/a de Planificación Territorial de esta Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para su oportuna ejecución.



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



SEGUNDA.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Subsecretario/a de Planificación Territorial de esta Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.-

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, AL 04 DE DICIEMBRE DE 2017.

LIC. LIZÓN ENRIQUE ROMO TORRES

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SUBROGANTE

8
GVM/SUV/JRM/AGN
04/12/2017



Art. 3. De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán ajustar la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultado de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial específicamente con los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

El equipo técnico de los gobiernos autónomos descentralizados, responsable del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, deberá revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y hacer la propuesta de alineación, los objetivos estratégicos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial debe haber correspondencia directa con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; la misma reflexión se hará entre las metas de resultado de los dos instrumentos.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear sus planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión al nuevo plan de desarrollo y ordenamiento territorial aprobado.

En este proceso de alineación, se deberá considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sobre los errores identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), con el propósito de corregir los errores identificados.

Art. 4. De la validación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión de informe favorable.

Art. 5. De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al Órgano Legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso.

Art. 6. Del reporte de la alineación de objetivos y metas, aprobada.- La información de la nueva alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 que incluye las correcciones a las alertas emitidas por esta Secretaría de Estado, será reportada al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que lo disponga la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El ente rector de la planificación nacional conjuntamente con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, y en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias, implementarán procesos de cumplimiento institucional sobre el contenido de este acuerdo, uso y aplicación del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás herramientas pertinentes.

SEGUNDA.- El ente rector de la planificación nacional realizará las modificaciones necesarias al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), en caso de considerarla pertinente, para la aplicación de este Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme estas directrices, hasta el 31 de marzo de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargarse a la Coordinador/a General Jurídico/a, o a quien haga sus veces, notifique con el contenido de este Acuerdo, al/la Subsecretario/a de Planificación Territorial de esta Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para su oportuna ejecución.

2 CERRAR
1) PROYECTA ALINEACION
2) INFORME CONSEJO PLANIFICACION
CONSEJO DE APROBACION
31 MARZO



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



SEGUNDA.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría de Planificación Territorial de esta Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Santiago de Medina
SANTIAGO MEDINA PALACIOS

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SUBROGANTE

SEV/12H/18M/12M/AGN
11/10/2017

[Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO



SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

No. SNPD-047-2017

SANTIAGO MEDINA PALACIOS

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece que es atribución de los Ministros de Estado: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"
- Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."
- Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto del principio de complementariedad establece que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de armonizar sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";
- Que, el artículo 233 del mismo Código Orgánico determina que: "Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley";
- Que, el artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Una vez sancionada la ley orgánica presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca, como mecanismo sustancioso de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial";



- Que, el artículo 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, establece lo siguiente: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";
- Que, el artículo 42 del mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, determina que: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...).- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente";
- Que, el artículo 43 del mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";
- Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone que: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de los mecanismos correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definiendo los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1372, publicado en el Registro Oficial No. 278 de 20 de febrero del 2004, se creó la Secretaría Nacional de Planificación y Dirección del Sistema Nacional de Planificación, en todos sus niveles;
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó a Andrés Mideros Mora, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que, el artículo 4 de la Resolución No. 002-2017-CNP, de 13 de julio de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 04 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación y Desarrollo, resuelve lo siguiente: "Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, que en el plazo de 90 días contados a partir de la presente resolución, emita las directrices para la actualización de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, con el Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021, a fin de cumplir con el artículo 10 del Reglamento (Stc.) al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas";
- Que, el primer inciso del artículo 4 de la Resolución No. 003-2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación, resolvió lo siguiente: "Aprobar la actualización del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, que incorporará los aportes ciudadanos, de actores sectoriales e institucionales generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como en el marco del Diálogo Nacional promovido por la Presidencia de la República, a propuesta del Presidente del

Consejo Nacional de Planificación, en su integridad y contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo.

- Que,** en el literal a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 21 de 23 de junio de 2017, mediante la cual el Consejo Nacional de Competencias emitió la Metodología para el Cumplimiento de metas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone que: *“Para la aplicación del índice (sic.) de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todas las objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno”;*
- Que,** el artículo 11 de la misma Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, se establece que: *“El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de generar las alertas correspondientes mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, e fin de que se realicen las correcciones que correspondan”;*
- Que,** el literal s) del acápite 1.1.1.1. “Direccionamiento Estratégico” del Punto 1. Nivel de Gestión Central, del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 755, de 11 de noviembre de 2010, establece como atribución del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo: *“(...) s) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico, relacionada con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES (...);”;*
- Que,** el artículo 4 del Acuerdo No. SNPD-045-2017, de 04 de octubre de 2017, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, dispuso lo siguiente: *“Subrogar las funciones del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, por el periodo comprendido entre el 10 y el 13 de octubre de 2017, en el Eón. Santiago Medina Palacios, Subsecretario General de Planificación y Desarrollo”;* y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 4 de la Resolución No. 002-2017-CNP y el Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017.

ACUERDA:

EXPEDIR LAS DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021.

Art. 1. Objeto.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, y así garantizar la adecuada articulación entre la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en los diferentes niveles de gobierno.

Art. 2. Alcance.- Este acuerdo es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.



Art. 3. De la propuesta de alineación de objetivos y metas. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán ajustar la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultado de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial específicamente con los objetivos y metas definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

El equipo técnico de los gobiernos autónomos descentralizados, responsable del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, deberá revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y hacer la propuesta de alineación, los objetivos estratégicos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial deberán tener correspondencia directa con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; la misma reflexión se hará entre las metas de resultado de los dos instrumentos.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear sus planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión al nuevo plan de desarrollo y ordenamiento territorial aprobado.

En este proceso de alineación, se deberá considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sobre los errores identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), con el propósito de corregir los errores identificados.

Art. 4. De la validación de la alineación de objetivos y metas. La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión de informe favorable.

Art. 5. De la aprobación de la alineación de objetivos y metas. La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al Órgano Legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso.

Art. 6. Del reporte de la alineación de objetivos y metas, aprobada. La información de la nueva alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 que incluye las correcciones a las alertas generadas por esta Secretaría de Estado, será reportada al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que lo disponga la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El ente rector de la planificación nacional conjuntamente con las entidades ejecutivas de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, y en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias, implementarán procesos de fortalecimiento institucional sobre el contenido de este acuerdo, uso y aplicación del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y demás herramientas pertinentes.

SEGUNDA. El ente rector de la planificación nacional realizará las modificaciones necesarias al sistema de información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), en caso de considerarla pertinente, para la aplicación de este Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme estas directrices, hasta el 31 de marzo de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Encárguese al/la Coordinador/a General Jurídico/a, o a quien haga sus veces, notifique con el contenido de este Acuerdo, al/la Subsecretario/a de Planificación Territorial de esta Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para su oportuna ejecución.



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



SEGUNDA.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Subsecretario/a de Planificación Territorial de esta Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo:

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Santiago Medina Palacios
SANTIAGO MEDINA PALACIOS

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SUBROGANTE

SEV/LJI/ARM/JJM/ACN
11/10/2017

[Signature]
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**